

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 084/2010

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS / GERENCIA DE ASUNTOS LEGALES – MODIFICA EL REGLAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS DEL EX BBA.

VISTOS:

La Constitución Política del Estado.

La Ley 1670 del Banco Central de Bolivia de 31 de octubre de 1995.

El Estatuto del Banco Central de Bolivia de 21 de octubre de 2005.

La Resolución de Directorio N° 072/2008 de 27 de mayo de 2008 que aprueba el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA.

La decisión del Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa de 24 de junio de 2010.

El Informe de las Gerencias de Asuntos Legales y de Entidades Financieras BCB-GAL-SAJU-INF-2010-93 de 5 de julio de 2010.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 123 de la Constitución Política del Estado establece que la ley sólo dispone para lo venidero y no tendrá efecto retroactivo, excepto en las materias laboral, penal de corrupción y en el resto de los casos señalados por la Constitución.

Que el artículo 11 numeral 29 del Estatuto del BCB, concordante con el artículo 54 inciso o) de la Ley N° 1670 señala que el Directorio del BCB tiene atribuciones para aprobar, modificar e interpretar el Estatuto y Reglamentos del Ente Emisor, por dos tercios de votos de la totalidad de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que el Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA, aprobado mediante Resolución de Directorio N° 072/2008, establece diferentes mecanismos para la administración de la cartera recibida del ex Banco Boliviano Americano, bajo gestión directa del BCB a partir del 30 de noviembre de 2006.

Que en reunión de fecha 24 de Junio de 2010, el Comité de de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa recomendó a las Gerencias de Entidades Financieras y de Asuntos Legales, elaborar un informe para consideración del Directorio a efecto de las modificaciones al artículo 8 numeral 9), al artículo 1 del Capítulo X “Disposiciones Finales” del Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA, así como, al formato del cuadro del Anexo “C”, del mismo reglamento.

//2. R.D. N° 084/2010

Que el Informe BCB-GAL-SAJU-INF-2010-93 concluye que no existe impedimento legal para que el Directorio del BCB por simple mayoría de sus miembros asistentes apruebe las modificaciones al Reglamento de Administración y Recuperación de Cartera de Créditos del ex BBA.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Aprobar la modificación parcial al texto del numeral 9 del artículo 8° del mencionado texto, como sigue:

DICE.-

9. Autorizar cuando corresponda y siempre que no medie una ejecución judicial, la publicación de la nómina de deudores en mora en medios de prensa orales o escritos de circulación nacional y local a través de Secretaría General del BCB.

DEBE DECIR.-

“9. Autorizar cuando corresponda la publicación de la nómina de deudores en mora en medios de prensa orales o escritos de circulación nacional y local a través de la Subgerencia de Comunicación y Relacionamento Institucional.”

Artículo 2.- Aprobar la Modificación del formato del encabezado del Anexo “C”, como sigue:

DICE.-

Expresado en dólares

DEBE DECIR.-

No debe contener expresión alguna respecto a la moneda de referencia.

Artículo 3.- Aprobar la modificación del artículo 1 del Capítulo X “Disposiciones Finales” como sigue:

DICE.-

Las modificaciones futuras al presente reglamento y sus Anexos deberán ser aprobadas por el Comité de Recuperación y Realización de Activos de Administración Directa, mediante resolución expresa, sin necesidad de otro requisito.

//3. R.D. N° 084/2010

DEBE DECIR.-

“Las modificaciones futuras al presente reglamento y sus anexos deberán ser efectuadas por el Directorio de la Institución, mediante resolución expresa, sin necesidad de otro requisito.”

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigencia el día de su aprobación.

Artículo 5.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 13 de julio de 2010

Gabriel Loza Tellería

Gustavo Blacutt Alcalá

Hugo Dorado Aranibar

Rolando Marín Ibáñez

Ernesto Yáñez Aguilar

Rafael Boyán Téllez